

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202200097**

De acuerdo con la solicitud de medidas cautelares elevada con la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por CAMILO MORENO MONROY contra GLORIA MILENA SUÁREZ VELOZA y por ser procedente, al tenor de lo normado por el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, el Despacho

DISPONE

DECRETAR el **EMBARGO Y RETENCIÓN** del salario que percibe la señora GLORIA MILENA SUÁREZ VELOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1072423157, como Gerente del Banco Agrario, Sucursal Tena, Cundinamarca, en cuantía que no supere el 50% de sus ingresos, por el valor mensual de la cuota de alimentos para la niña ARIADNA ISABELLA MORENO SUÁREZ, que corresponde a \$284.625.00 para el presente año 2022 y por otro valor hasta completar la suma CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.950.500.00) M/CTE.

DECRETAR, como garantía del pago de la obligación alimentaria para con la niña ARIADNA ISABELLA MORENO SUÁREZ, el **EMBARGO Y RETENCIÓN** del 30% de las prestaciones sociales que se liquiden a la señora GLORIA MILENA SUÁREZ VELOZA, como Gerente del Banco Agrario, Sucursal Tena, Cundinamarca, en caso de liquidación parcial o definitiva.

ORDENAR librar comunicación a la Pagaduría del Banco Agrario de Colombia, nivel central, para que procedan a efectuar los descuentos ordenados y a consignarlos, en lo que al salario se refiere, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y respecto de las prestaciones sociales, una vez se produzca la liquidación parcial o definitiva, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco

Agrario, advirtiéndole que la cuota deberá aumentar en enero de cada año en el mismo porcentaje del Salario Mínimo Legal Vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)